

interés y beneficio bajo la aprobación de
su Magestad el Rey don Felipe y aumento de
dicha renta lo cual está claramente con-
ferido con las letras siguientes. Principio:

En el año de mil ochocientos veinte y nueve
se acordó en las cortes de España en el punto de
rentas con perjuicio notorio de los intere-
ses que se citaban en posesión de sus derechos
y prerrogativas: que al tiempo que se hizo esta
proposición se acordó la suma asignada
mensual de doscientos mil reales de la
cuenta de los reales de la cámara por vía de
sancionamiento hasta fines del año pasado
y en lo que llevamos del presente ciento
ciento también mensuales, siendo así que
en todo el transcurso de un año apenas se
invertían ciento cincuenta mil en las es-
tas partes que ocasionan aquella dependencia
como es constante y notorio, de modo que
el celo del int.^o (cámara) en la proporción
de economizar sus rentas a las necesidades
de las cosas con perjuicio de los intereses
para mejorar por otra parte sus inte-
reses, ganando a los Reys con una asign.

